



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 067-2019-UNAM**

Moquegua, 07 de Junio de 2019

VISTOS, el Informe N° 451-2019-OPEP/UNAM del 07.06.2019, Informe Legal N° 00631-2019-OAL/CO-UNAM del 07.06.2019, Informe N° 438-2019-OPEP/UNAM del 06.06.2019, Proveído de Presidencia con Registro N° 2219, de fecha 07.06.2019:

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo III del Título I del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, mediante Convenio N° 024-2019-MINEDU, CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA, que tiene por objetivo contribuir a la mejora de la calidad y el logro de resultado del servicio educativo de la Universidad mediante transferencia de recursos, previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en la Norma Técnica para la Implementación del mecanismo, denominado "Fomento para la mejora del servicio educativo de las Universidades Públicas", en el marco de lo dispuesto en el Artículo 34° de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019". Conforme se desprende en la cláusula Quinta del referido Convenio que "La Universidad Nacional de Moquegua, se compromete a dar cumplimiento a las metas establecidas anexadas en el convenio"

Que, al respecto, mediante Informe Legal N° 00631-2019-OAL/CO-UNAM del 07.06.2019, la Oficina de Asesoría Legal en atención al Informe N° 438-2019-OPEP/UNAM del 06.06.2019, emite opinión legal procedente para la conformación de los Jefes de Unidades o áreas de la Institución, como responsables del cumplimiento de metas, en mérito al Convenio N° 024-2019-MINEDU, debiendo elevarse los actuados a la Presidencia para su aprobación mediante acto resolutorio.

Que, con Informe N° 451-2019-OPEP/UNAM del 07.06.2019, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, eleva al Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora para su aprobación mediante acto resolutorio, la propuesta de designación de responsables del PUR la misma que cuenta con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal.

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley N° 30220 Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído Presidencial N° 2219, de fecha 07.06.2019, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial, con cargo a dar cuenta en la siguiente Sesión de Comisión Organizadora UNAM.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el CUADRO DE RESPONSABLES PUR 2019 – CONVENIO 024-2019-MINEDU de la Universidad Nacional de Moquegua, integrado de la siguiente manera:

META	NOMBRES Y APELLIDOS
Meta 2: Elaboración y aprobación de una directiva interna para establecer procedimientos para las inversiones	Ing. Renzo Romero Guerra Lic. Noe Marcial Flores Romero
Meta 3: Elaboración, aprobación y difusión del documento normativo para la prevención e intervención de hostigamiento sexual en la comunidad universitaria	Mg. Deyvy Jesica Cáceres Plantarrosa Dra. Sheda Méndez Ancca
Meta 5: Elaboración, aprobación y difusión del reglamento interno y la estrategia institucional de propiedad intelectual relativos a las actividades recreativas y de investigación de la universidad	Mg. Niltón Cesar Leon Calvo
Meta 6: Elaboración, aprobación de un Procedimiento interno para la Aprobación y Evaluación de Líneas de investigación	Mg. Niltón Cesar Leon Calvo
Meta 9: Implementación de Buenas Prácticas en la Ejecución de la Inversión	Ing. Renzo Romero Guerra
Meta 10: Registro de Proyecciones Asociadas a Actividades, Programa Presupuestal e Inversiones (Mensual)	Eco. Sila Roxana Jauregui Bruna
Meta 11: Cumplimiento del Porcentaje de Ejecución Presupuestal	Eco. Sila Roxana Jauregui Bruna

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR, la presente resolución a los miembros designados en el resolutorio precedente, y demás instancias, para su debido cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR, a la Vicepresidencia Académica, disponer las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



**DE WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ**  
**PRESIDENTE**



**ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO**  
**SECRETARIO GENERAL**

Presidencia  
VIPAC  
VIFI  
OPEP  
DIGA